



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 29 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.09.2023 16:58:47 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001282-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

#### VISTO:

La Resolución Administrativo N° 000985-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 3 de agosto de 2023, la solicitud presentada por la servidora **Jorselyn Socorro SALAZAR PAREDES**, de fecha 25 de setiembre de 2023 Psicóloga contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado (Exp. N° 9353-2023); el Informe N° 000506-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 26 de setiembre de 2023, remitido por la Coordinadora de Personal; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución Administrativa del antecedente, se resolvió en ampliación de licencia sin goce de haber por motivos personales a la servidora recurrente; a partir del 13 de agosto al 12 de octubre de 2023.

**Segundo.-** Mediante documento que antecede la recurrente solicita ampliación de la licencia sin goce de haber, por motivos personales por el periodo de 02 meses, del 13 de octubre al 13 de diciembre de 2023; asimismo, por Informe N° 000506-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, la Coordinadora de Personal recomienda se otorgue la licencia sin goce de haber solicitada; al sustentarse en motivos personales debidamente acreditados.

**Tercero.-** Para el presente caso conviene tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial que establece en el artículo Primero: "(...) *lineamientos en relación al otorgamiento de las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional, evaluando las necesidades del servicio, y su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador*"; asimismo, el literal a) establece que "*la solicitud de licencia deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete días hábiles*"; y, en el literal b) señala: "*Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses (...)*" (énfasis agregado).

**Cuarto.-** Por otro lado, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ, que señala en el artículo 22°, licencias sin goce de haber, inciso a), que: "*Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses (...)*."

**Quinto.-** De las disposiciones invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, teniendo en cuenta que el pedido ha sido solicitado por los motivos personales debidamente justificados, aunado a ello cuenta con el visto bueno Administradora del Módulo de Familia Central así mismo, cuenta con la opinión favorable de la Coordinación de Personal y no excede el plazo máximo de 6 meses de licencia sin goce de haber al que se refiere la norma invocada.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde atender el pedido otorgando licencia sin goce de haber por el plazo de dos meses, computados a partir del 13 de agosto al 12 de octubre de 2023.

#### SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Primero:** **CONCEDER** ampliación de licencia sin goce de haber por motivos personales a la servidora **Jorselyn Socorro SALAZAR PAREDES**, Psicóloga contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado; a partir del 13 de octubre al 12 de diciembre de 2023, **debiendo incorporarse a sus labores al término de su licencia.**

**Artículo Segundo:** **PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcertada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, Administradora del Módulo de Familia Central, Responsable del Equipo Multidisciplinario y de la interesada, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

